



RESOLUCIÓN CS N°

390 - 17

Avellaneda, 01 SEP 2017



VISTO el expediente N° 01/559/2017

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Lic. Daniel Escribano, eleva al Consejo Superior para su aprobación la celebración de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Mutual de Emprendedores, Profesionales y Trabajadores de las Infotelecomunicaciones de Servicios Integrales.

Que el objeto del presente convenio es instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, elaborado con fecha 17 de agosto de 2017, recomienda la aprobación del presente convenio.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Ing. JORGE F. CALZONI



Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 inc. "y" del Estatuto de la Universidad (T.O. 2015).

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Mutual de Emprendedores, Profesionales y Trabajadores de las Infotelecomunicaciones de Servicios Integrales, cuyo Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION N°:

390 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





ANEXO I

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y
ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPRENDEDORES, PROFESIONALES Y
TRABAJADORES DE LAS INFOTELECOMUNICACIONES DE SERVICIOS
INTEGRALES.

Entre *Universidad Nacional de Avellaneda*, con domicilio en España 350, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71142486-1, representada en este acto Ing. Jorge Fabián Calzoni, en su carácter de Rector y representante, respectivamente (en adelante *UNDAV*), por una parte y la *Asociación Mutual de Emprendedores, Profesionales y Trabajadores de las Infotelecomunicaciones de Servicios Integrales*, N° de matrícula 2892, con domicilio en Av. Belgrano 1217 Piso 6° of 65 a 68, CABA, CUIT 30-71471496-8 (en adelante *CONEXIÓN*), representada por los Sres. Heraldo Nahúm Mirad y Juan Manuel Berlanga, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, por la otra, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación y Reciprocidad que deberá ser ratificado por la primera Asamblea que realice cada uno de los contratantes.

Visto

- Que *CONEXIÓN* conforma y articula una red profesionales comunicadores, periódicos, radios, canales de TV, productoras audiovisuales, etc. presentes en diversas localidades del país, prestando servicios de capacitación, comunicación, difusión, etc. a partir de la articulación con diferentes actores del sector cooperativo y mutual.
- Que *CONEXIÓN* se constituye como entidad mutual en el año 2014. Siendo sus fines y objetivos: a) Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros. b) Brindar cursos seminarios y talleres de capacitación y entrenamiento a sus asociados y a otras entidades sin fines de lucro. c) Proporcionar servicio de proveeduría, recreación,



turismo, culturales y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual de sus asociados, entre otros.

- Que entre sus objetivos, **CONEXIÓN** tiene por fin el trabajo desde la cooperación y el asociativismo para garantizar la pluralidad de voces en la escena mediática y la democratización de estos espacios.
- Que en un mundo globalizado y dinámico, con cambios permanentes en la acumulación de la información e innovación Tecnológica, el progreso y el bienestar está reservado en buena medida para aquellos trabajadores, artesanos y emprendedores que hayan adquirido y certificado los conocimientos y las habilidades requeridas por el mercado actual.
- Que la insuficiente competitividad de un segmento considerable de población proveniente de distintos sectores sociales puede afectar la viabilidad y la sustentabilidad de nuevas formas productivas solidarias de inclusión social.
- Que las Mutuales y Cooperativas a través de su accionar contribuyen a la generación de nuevas fuentes de empleo consolidando los nuevos modelos solidarios de producción. e inclusión.
- Que dentro del Mutualismo existe un amplio abanico de Emprendedores, trabajadores y profesionales que buscan ampliar sus actividades dentro del mercado interno y externo.
- Que dentro de las Mutualidades se percibe que existe la necesidad de apoyar y colaborar con el desarrollo productivo y la formación en gestión empresarial de los asociados, quienes integran diversos sectores de la sociedad.
- Que para abordar esta problemática con mayor probabilidad de éxito es conveniente promover alianzas, convenios y otras formas de articulación con entidades de otros sectores.
- Que existen políticas canalizadas a través del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social – INAES que fomentan y apoyan el desarrollo y el crecimiento de las



Asociaciones Mutuales y la actividad de sus asociados.

- Que el Artículo 5 de la ley 20.321 reconoce que a los fines de desarrollar sus prestaciones, las mutualidades podrán celebrar convenios entre sí y con otras entidades que tengan fines solidarios.

Ambas instituciones, al identificar áreas de trabajo basadas en intereses y objetivos comunes, acuerdan firmar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera:

Las partes, acuerdan brindarse cooperación y asistencia técnica en áreas de interés y beneficio mutuo mediante un programa de acción conjunta cuyos objetivos generales son los siguientes:

- Generar un canal permanente de intercambio de información entre *UNDAV* y profesionales, trabajadores y emprendedores asociados a *CONEXIÓN*, tanto a nivel nacional como de sus diferentes delegaciones.
- Promover, mediante la capacitación, el fortalecimiento competitivo de los asociados a la mutual, emprendedores, trabajadores y profesionales que buscan ampliar sus actividades dentro del mercado interno y externo.
- Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
- Contribuir en la generación y fortalecimiento de nuevas fuentes de empleo y desarrollo de los ya creadas, consolidando los nuevos modelos solidarios de producción. e inclusión.
- Implementar un programa coordinado de apoyo y formación en gestión empresarial para el desarrollo productivo que favorezca la inclusión social de los asociados pertenecientes a diversos sectores de la comunidad.



- Realizar, en forma conjunta, entre los asociados y su ámbito de actuación, relevamientos periódicos de requerimientos y necesidades para mejorar la estrategia de ayuda mutua.
- Difundir y promocionar las actividades y logros del presente convenio en medios de prensa, Internet y medios electrónicos, para lo cual las partes autorizan a la utilización de sus medios disponibles.
- No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes, de acuerdo con las necesidades que se planteen en cada caso.
- Desarrollar los servicios tanto de Conexión como de *UNDAV* previstos en los Reglamentos Específicos de cada organización firmante.

Segunda:

UNDAV y *CONEXIÓN* observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que el objeto de este Convenio promueve el desarrollo de acciones que permitan el mejoramiento económico y social de las economías regionales.

Tercera:

A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Protocolos Adicionales Específicos. En dichos Protocolos se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario que el plan o proyecto requiera.

Cuarta:

Las PARTES acuerdan constituir una mesa de trabajo a efectos de implementar las acciones comprometidas en el presente Convenio, y desarrollar la metodología de trabajo conjunto.



Quinta:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las Partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y de ejecución. La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

Sexta:

En el marco de sus respectivas incumbencias, las partes no delegan competencia alguna y comprometen articulación y actitud colaborativa.

Séptima:

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual período, previa manifestación de ambas partes; asimismo, se podrá rescindir sin expresión de causa en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización, sin derecho a indemnización.

Octava:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Avellaneda, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Novena:

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.



RESOLUCIÓN CS Nº

390 - 17
conexión

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPRENDEDORES, PROFESIONALES
Y TRABAJADORES DE LAS INFOTELECOMUNICACIONES
DE SERVICIOS INTEGRALES



En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original será remitido al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, al solo efecto de que dicho organismo tome conocimiento, en la Ciudad de, a los..... días del mes de..... de 2017.

Por: CONEXIÓN

Heraldo Nahúm Mirad

Juan Manuel Berlanga

Por: UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Jorge Fabián Calzoni

Ing. JORGE F. CALZONI
R. C. P. D. R.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA